

Secretaria. Corozal, marzo 13 del 2023

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte demandante. Sin resolver.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE

Corozal, trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso ejecutivo

Rad. 2013-00435-00

Demandante SORMY ALVAREZ PATERNINA

Demandado NORYS ALVAREZ PEREZ

ASUNTO TERMINACION DE PROCESO

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede manifiesta al despacho que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme a lo estipulado por el artículo 461 del CGP,

Como lo solicitado es procedente el Juzgado,

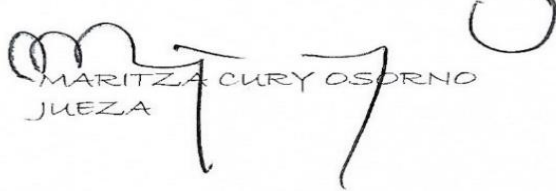
RESUELVE

1º. Decretar la terminación de este proceso ejecutivo promovido por SORMY ALVAREZ PATERNINA contra NORYS ALVAREZ PEREZ, por pago total de la obligación.

2º. se ordenó la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares correspondiente a la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devenga la demandada **Noris Álvarez Pérez identificada con la C.C. No. 42.206.003** Como empleada del Hospital regional las mercedes de Corozal.
. Líbrese los oficios de desembargo envíense a las entidades correspondientes.

3º.En su oportunidad archívese y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA